



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

BICENTENARIO
1825 - 2025

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 159-2025-GM-MPC.

Calca, 04 de junio del 2025.

VISTO:

El Informe N° 0326-2025-MPC/OPP-EJWG, de fecha 03 de junio de 2025; Informe N° 568-2025-URRHH-OGA/MPC, de fecha 03 de junio de 2025; Informe Legal N° 345-2025-GM-MPC/OAJ, de fecha 04 de junio de 2025, sobre la aprobación de las Bases del Proceso de Selección CAS N° 002-2025-MPC, por Necesidad Transitoria, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, establece que "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", y a la vez, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos" (Principio de Legalidad);

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; tiene por objeto garantizar los principios de méritos, capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 el cual refiere en su artículo 1° que, "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial ()" asimismo, el artículo 3° de este cuerpo normativo, establece que para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de preparatoria, convocatoria, selección y suscripción y registro del contrato;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057, dispone que "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases a la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio" asimismo, el artículo 8 de la misma norma indica que: "El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 044-2024-GM-MPC, de fecha 21 de febrero del 2024, se aprueba, la Directiva N° 001-2024-GM-MPC - Directiva que Regula el Procedimiento de Selección, Contratación y Desvinculación Bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Transitorio y/o Suplencia de la Municipalidad Provincial de Calca, cuyo objeto es establecer las normas y procedimientos aplicables a la selección, contratación, inducción y desvinculación del personal contratado bajo el Régimen Especial de la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Municipalidad Provincial de Calca de carácter transitorio y/o suplencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 009-2025-GM-MPC, de fecha 09 de enero del 2025, se aprueba conformar el Comité Permanente encargado de los actos preparatorios, convocatoria, evaluación y selección, para contratación de personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, para el ejercicio del año fiscal 2025, que tendrá dentro de sus atribuciones llevar a cabo el Proceso de Selección desarrollado en el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios por necesidad transitoria a plazo determinado;

Que, mediante Informe N° 0326-2025-MPC/OPP-EJWG, de fecha 03 de junio de 2025, el Lic. Edder Joshimar Warthon Gamarra - Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención al requerimiento efectuado mediante Informe N° 493-2025-URRHH-OGA/MPC, emite opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en el marco del Proceso CAS N° 002-2025-MPC, luego de efectuar el correspondiente análisis de la estructura presupuestal vigente, los saldos disponibles y la programación institucional; en ese sentido, y conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y demás normativa aplicable, determina la existencia de disponibilidad presupuestal por el monto total de S/ 371,719.98 (Trescientos Setenta y Un Mil Setecientos Diecinueve con





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

BICENTENARIO
1825 - 2025

98/100 Soles), proveniente de la fuente de financiamiento FTO: 05 Recursos Determinados, Rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal, con cargo a las específicas presupuestales 2.1.1 13.12 (remuneraciones), 2.1.31.1 15 (ESSALUD) y 2.1.31.1 12 (SCTR), correspondiente a un periodo de tres meses, recomendando asimismo la optimización del uso de los recursos públicos bajo responsabilidad, conforme al artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y lo establecido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000132-2022-SERVIR-PE;

Que, mediante Informe N° 568-2025-URRHH-OGA/MPC, de fecha 03 de junio de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos - Abg. Rene Tapia Pineda, informa que en atención a la Resolución de Gerencia Municipal N° 044-2024-GM-MPC, mediante la cual se aprobó la conformación de la Directiva que regula el procedimiento de selección, contratación y desvinculación bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) en su modalidad transitoria y/o suplencia en la Municipalidad Provincial de Calca, y en mérito a los requerimientos formulados por diversas áreas de la entidad, resulta necesario proceder con la aprobación de las bases del Concurso CAS N° 002-2025-MPC, a fin de dar inicio al correspondiente proceso de selección de personal para atender necesidades de carácter transitorio por tiempo determinado, adjuntando para tal efecto las Bases del Proceso de Selección CAS que sustentan el requerimiento;

Que, mediante Informe Legal N° 345-2025-GM-MPC/OAJ, de fecha 04 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Joel Ormachea Lara, emite opinión legal en atención al Informe N° 568-2025-URRHH-OGA/MPC, señalando que la solicitud formulada por la Unidad de Recursos Humanos para la aprobación de las Bases del Concurso CAS N° 002-2025-MPC, se encuentra debidamente sustentada y enmarcada en el marco normativo aplicable, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el TUO de la Ley N° 27444, el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, así como la Ley N° 29849, concluyendo que el expediente de convocatoria se encuentra acorde a las etapas previstas en el artículo 3° del referido reglamento (preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato), siendo obligación legal que dicho acceso se efectúe mediante concurso público, concluyendo que corresponde la aprobación de las bases del proceso de selección de personal CAS por necesidad transitoria, a través del acto resolutorio correspondiente, opinando en consecuencia declarar procedente la convocatoria del Concurso CAS N° 002-2025-MPC;

Por tanto, estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en mérito a las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, en materia de Recursos Humanos, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y el Decreto Supremo 065-2011-PCM y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, las BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN CAS N° 002-2025-MPC, por NECESIDAD TRANSITORIA, para la contratación administrativa de servicios, que como anexo forma parte de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, que contiene las generalidades, cronograma y etapas del proceso, evaluación y demás datos, conforme a los antecedentes, considerandos expuestos y a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHORTAR, a la Comisión que llevará adelante el Proceso para la Contratación Administrativa de Servicios Proceso de Selección CAS N° 002-2025-MPC, el estricto cumplimiento de las bases aprobadas.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, al Comité de Selección publicar las BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN CAS N° 002-2025-MPC, por NECESIDAD TRANSITORIA, a través de la Unidad de Estadística e Informática, en el portal institucional de la M.P.C., periódico mural de la institución y/o publicación en las plataformas sociales de la institución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la Oficina General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Calca, que por función les corresponde tener conocimiento de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

C.c.
- Alcaldía
- O.G.A.
- RR-HH
- O.P.P.
- O.A.J.
- U.E. e I.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Arq. David D. Loayza Rivas
GERENTE MUNICIPAL